

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2.1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hermeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general. — Sección de Gobierno interior y Personal

CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE SIRVIENTA DE GRUPOS ESCOLARES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace pública la relación de las aspirantes que han sido admitidas al concurso-oposición.

- 1 D.^a Elma Alvarez García.
- 2 — Filomena Caro Suero.
- 3 — María Carricondo Martínez.
- 4 — María Isabel Ferriz Sánchez.
- 5 — María Soledad Garrido Martínez.
- 6 — María del Rosario González Hernández.
- 7 — Victorina Larriba Roy.
- 8 — María del Carmen Melgosa Pérez.
- 9 — Teresa Pérez González.
- 10 — Matilde Taviera Cleto.

Madrid, 21 de abril de 1969. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.092)

SELECCION CONVOCADA ENTRE LOS SUBOFICIALES DEL CUERPO DE POLICIA MUNICIPAL PARA PROVEER 4 PLAZAS DE OFICIALES DEL MISMO

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la base séptima de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador de la selección estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Señor Teniente de Alcalde, don Ricardo Villalba Rubio.

Vocales

Señor Delegado de Seguridad y Policía Municipal, don Fernando Fanlo García.

Señor Inspector Jefe de Policía Municipal, don Teófilo Felipe Cuco.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Máximo Blanco Curiel.

Señores representantes de la Jefatura Central de Tráfico, don Fernando Alonso-Martínez y Saumell, como titular, y don Antonio Herrero Leal, en calidad de suplente.

Secretario

Actuará, por delegación de la Secretaría general, el señor Subjefe de Sección don Juan Gómar Pastor, el que será auxiliado por el Jefe de Negociado don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 22 de abril de 1969. — El Se-

cretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.091)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—Negociado de Urbanización

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo actual, acordó el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos dentro del Plan de Ordenación de la plaza de Santo Domingo, conforme se delimita en los planos unidos a este expediente, concediéndose a los interesados un plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar proyecto de reparcelación, con la advertencia que de no hacerlo así se redactará de oficio con cargo a los interesados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 16 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Segundo. Que como consecuencia de la información pública a que habrá de ser sometido el anterior acuerdo del Consejo de Gerencia, por el que se aprobaron los Estatutos de la Junta de Compensación del sector, se otorgue a ésta la naturaleza de Asociación Mixta con el Ayuntamiento, a cuyo efecto deberá introducirse las oportunas modificaciones en los Estatutos aprobados.

El expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Reparcelaciones, podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Negociado de Urbanización, Barceló, número 6, durante el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones suscite el acuerdo de referencia.

Madrid, 15 de abril de 1969. — El Secretario general y del Consejo, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—78.188)

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas vigentes (artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), se hace pública por medio del presente la notificación al operario de Parques y Jardines don Manuel Chacón Hernán, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Alegría, 29, de esta capital, que a continuación se transcribe:

El señor Alcalde-Presidente, por su de-

creto de 14 de los corrientes y en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 b) del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha dispuesto que se incoe a don Manuel Chacón Hernán expediente de responsabilidad administrativa en averiguación de la que pudiera afectarle por los hechos denunciados.

A tal fin se ha servido nombrar Instructor de dicho expediente al Jefe de Negociado don Manuel Nieto García, quien a su vez ha designado Secretario del mismo al Auxiliar administrativo doña María Victoria Moya Guijarro.

Lo que se pone en su conocimiento, advirtiéndole que podrá recurrar ambos nombramientos en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (117, 4.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 19 de abril de 1969. — El Instructor (Firmado).

(O.—78.090)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL"

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito por la Comisión Deliberadora de la Compañía "La Unión y El Fénix Español" el día 29 de marzo de 1969; y

Resultando que dicho texto fué remitido a este Organismo por la Delegación Provincial de Sindicatos para su aprobación, juntamente con el informe respectivo a que se refiere el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, donde se detallan los niveles salariales al iniciarse el Convenio y la propuesta de la Comisión Deliberadora consignando el porcentaje de incremento, que no supera el 5,9 por 100;

Resultando que el Convenio contiene la declaración expresa, realizada por las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberadora, de que sus pactos no producirán repercusión en los precios;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia, total o parcial, de lo acordado por las partes, de conformidad con lo expuesto en el art. 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las cláusulas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de julio de 1958, y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/68, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "La Unión y El Fénix Español".

2.º Comunicar la presente Resolución a la Organización Sindical para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que se hará saber que, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 17 de abril de 1969. — El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL", COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, ESTABLECIDO Y SUSCRITO POR LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA MISMA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

Ambito de aplicación.

El presente Convenio, de ámbito empresarial, afectará a la totalidad del personal que comprende la plantilla de la Empresa, con exclusión de Directores, Subdirectores, Secretario general, Vicesecretario general, Inspector general y otros cargos que por su naturaleza estén conceptuados como de Dirección. Al personal que ingrese durante la vigencia del Convenio le afectará asimismo cuanto en éste se estipula.

Artículo 2.º

Vigencia y duración.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de lo cual surtirá efecto a partir del 1 de enero de 1969 y expirará en 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 3.º

Prórroga.

El Convenio se prorrogará por períodos anuales, de no existir solicitud o preaviso de cualquiera de las partes que lo establecen, con una antelación de tres meses a su extinción, cuya facultad se entenderá sucesivamente aplicable al vencimiento de cada período prorrogado.

Artículo 4.º

Revisión y vinculación a la totalidad.

1. Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio son aplicables únicamente en tanto tengan vigencia totadas ellas, de tal forma que si alguna disposición legal variase total o parcialmente alguna o algunas de las normas pactadas, automáticamente se considerará revisable el Convenio, a menos que las representaciones que lo suscriban acordaran la continuidad del mismo, sin perjuicio de introducir, como es lógico, las modificaciones que la Ley exigiese.

2. Igualmente, si al ser sometido a la aprobación de las autoridades laborales competentes, éstas considerasen necesario que se introdujeran variaciones que hubieren de cambiar fundamentalmente el sentido de alguna cláusula o desvirtúen los pactos acordados, éstos podrán ser revisados a petición de cualquiera de las partes, considerándose que el Convenio no entrará en vigor hasta tanto se adoptasen nuevos acuerdos de modificación o ratificación de las cláusulas afectadas.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 5.º

Organización y productividad.

1. La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que podrá ejercitar sus facultades sin más limitaciones que las establecidas en la legislación vigente. Se cuidará especialmente del aumento de la productividad, utilizando para ello las técnicas más adecuadas y los elementos necesarios para la racionalización y mecanización del trabajo.

2. Con el respeto debido al actual horario laboral y como excepción al mismo, dadas las exigencias actuales de una buena organización para la adecuada producción y administración en materia de Seguros, con funciones que no están recogidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Compañía y cuya eficacia depende de la continuidad de tales funciones, como son la mecanización, ordenador electrónico, la emisión de documentos referentes al Seguro de Automóviles y la debida atención al público en la declaración de siniestros de dicho Seguro, la Dirección podrá establecer nuevos turnos de siete horas, a los que quedará adscrito el personal apto para tales trabajos y que voluntariamente acceda al cambio de horario, así como el de nuevo ingreso.

En el caso de que los turnos especiales no pudieran completarse con personal que voluntariamente acceda a adscribirse a ellos, la Empresa planteará la cuestión al Jurado de la misma, para la integración total de tales turnos especiales.

La correspondiente ordenación de este apartado se insertará en el nuevo Reglamento de Régimen Interior.

3. El Jurado de Empresa se reunirá en sesión extraordinaria, por lo menos, una vez dentro de cada trimestre natural, para tratar de la productividad y del rendimiento de todo el personal a que afecta este Convenio, tanto por consecuencia de las reformas, reajustes de tareas, su distribución y organización en general, decididas por la Dirección de la Empresa, como en orden a las propuestas, estudios y sugerencias que, dirigidas a tales finalidades, someterán a deliberación los miembros del Jurado.

Artículo 6.º

Normas de orden y disciplina.

Las normas de orden y disciplina serán las que figuren en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Artículo 7.º

Traslados.

Ningún empleado de la Compañía podrá ser trasladado por ningún motivo a otra Entidad distinta, cualquiera que sea la participación o intereses que en ella tuviera "La Unión y El Fénix Español".

Artículo 8.º

Formación profesional.

1. Para promover la formación profesional del Personal, la Empresa costeará los estudios oficiales programados por la Escuela Profesional del Seguro a todo empleado que esté interesado en cursarlos y que los efectúe con el debido aprovechamiento.

2. Igualmente podrá conceder a los empleados que lo soliciten becas o bolsas para seguir carreras o estudios de especialización, perfeccionamiento u otras materias que sean consideradas de interés para el mejor servicio de la Empresa y que sean convocados, indistintamente, por Entidades oficiales o privadas.

3. La Empresa constituirá un fondo anual destinado a cubrir estas atenciones, que se fija en 150.000 pesetas.

4. En la concesión o denegación de estas ayudas entenderá la Comisión que se crea por el artículo 25 del presente Convenio.

5. La solicitud de estas ayudas habrá de dirigirse por escrito a la Comisión, haciendo constar necesariamente la clase de estudios que se pretenda realizar, lugar donde hayan de efectuarse, horario, duración y costa de los mismos.

6. La concesión no podrá acordarse por la Comisión con detrimento de la jornada laboral.

Artículo 9.º

Perfeccionamiento profesional en el extranjero.

1. En interés del empleado y de la Compañía, y con el fin de completar la preparación del personal de la Empresa, la Dirección facilitará anualmente a dos empleados de la misma los medios necesarios para perfeccionar sus conocimientos profesionales en el extranjero, bien en las Sucursales o Representaciones de la Compañía, bien en otras entidades o en Instituciones formativas que la Dirección determine.

A fin de adjudicarlas entre los empleados que las soliciten, la Dirección anunciará, con la máxima antelación posible, la plaza o plazas de que se trate, el período de estancia en el extranjero que corresponda a cada una y las condiciones o conocimientos profesionales requeridos en cada caso.

2. La concesión de estos beneficios se ajustará a las siguientes normas:

A) Será necesario, en todo caso, un suficiente conocimiento del idioma del país de que se trate, apreciado mediante las pruebas correspondientes.

B) Durante su permanencia en el extranjero, el empleado informará periódicamente a la Dirección de la Compañía sobre las actividades formativas que realice.

C) La estancia de los empleados en el extranjero se regirá por las siguientes condiciones económicas:

a) Se le respetará su sueldo íntegro en España.

b) El viaje hasta el punto de destino y regreso será abonado por la Compañía.

c) La Compañía asignará una cantidad mensual para los gastos de alojamiento, manutención y estancia en destino.

d) Serán de cuenta de la Compañía los gastos de enseñanza que en su caso se produzcan.

3. La ayuda podrá ser suspendida, si así lo exigiera el comportamiento del empleado en el lugar de destino o el deficiente aprovechamiento en sus tareas formativas, en cuyo caso deberá reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo en la Empresa, a requerimiento de ésta.

Artículo 10.

Ingresos y ascensos.

1. Se mantienen, en términos generales, las modalidades de ingresos y ascensos establecidas en la Reglamentación Nacional y Reglamento de Régimen Interior, con las excepciones que resulten de las disposiciones de este artículo.

2. De las plazas de nuevo ingreso en la categoría de Auxiliar, se destinará el 30 por 100 para ser cubiertas por el personal subalterno, previa prueba de aptitud, considerándose, en todo caso, el expediente personal de cada uno de los concursantes. Si dicho 30 por 100 no fuera cubierto, bien por falta de personal de esta categoría o por no haber superado la prueba de aptitud, se acumularán las plazas desiertas al 70 por 100 restante de las totales a cubrir, respetándose sobre este cupo las reservadas reglamentariamente.

3. Adquirirán automáticamente la categoría de Oficial de 2.º los Auxiliares que lleven cuatro años de permanencia en esta categoría y que tengan cumplidos los veinticinco años de edad.

4. Las plazas de Jefes de Negociado se cubrirán: de cada cinco plazas, las cuatro primeras por libre disposición de la Dirección, y la restante, por concurso-oposición entre los empleados de la categoría inmediata inferior.

5. La provisión de plazas de Inspectores se realizará: de cada cinco plazas, las cuatro primeras por libre disposición de la Dirección, y la restante, por concurso-oposición entre los empleados de las categorías de Oficial de 1.º y 2.º

6. A tenor de lo que se expresa en este artículo, en la primera quincena del mes de enero de cada año se procederá a la actualización de la plantilla y en los

treinta días siguientes se convocarán los concursos-oposición que procedan para las plazas que hayan de ser cubiertas por este turno. Los ejercicios tendrán lugar tres meses después de dicha convocatoria y en ellos podrán tomar parte todos los empleados de la Compañía que lo soliciten y reúnan las condiciones exigidas para cada categoría.

7. Los empleados de cualquier categoría que acrediten poseer títulos universitarios de Escuela Especial o de cualquier otra clase, cuyos conocimientos puedan aplicarse en los Ramos, Departamentos o Servicios de la Empresa, serán destinados a ellos, si hubiera vacantes, sin que este nuevo destino implique cambio salarial o de categoría. Esos empleados serán considerados preferentemente, y previo informe del Jefe del Departamento o Servicio, para ocupar cargos vacantes o de nueva creación de titulados en su especialidad.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 11.

Remuneración.

1. En virtud de lo acordado en el presente Convenio, la remuneración estará constituida de la siguiente manera:

A) Sueldo establecido por la Reglamentación Nacional vigente para el personal de Seguros, incrementado en un 5,90 por 100.

B) Plus de Convenio en 31 de diciembre de 1968, incrementado en un 5,90 por 100.

De acuerdo con lo expuesto, el cuadro salarial queda establecido en la forma que sigue:

CATEGORIAS	A	B	C	TOTAL
Jefe Superior de Ramo (I)	19.287,25	4.032,64		23.319,89
Jefe Superior de Servicio (I)	19.287,25	4.032,64		23.319,89
Subjefe Superior	13.630,76	3.692,65		17.323,41
Jefe de Sección... ..	7.974,27	3.352,66		11.326,93
Jefe de Negociado	7.307,10	2.931,44		10.238,54
Titulado antigüedad más de 2 años	8.773,81	3.352,66		12.126,47
Titulado antigüedad menos de 2 años	7.974,27	3.352,66		11.326,93
Inspector Especial	7.974,27	3.352,66		11.326,93
Inspector	7.307,10	2.931,44		10.238,54
Oficial de primera	6.560,50	2.760,68		9.321,18
Oficial de segunda	5.422,08	2.441,92		7.864,—
Auxiliar más de 23 años de edad... ..	4.183,05	1.923,94		6.106,99
Auxiliar de 21 a 23 años de edad	3.653,55	1.445,80		5.099,35
Auxiliar de 18 a 20 años de edad	3.362,33	1.144,11		4.506,44
Auxiliar de menos 18 años de edad... ..	2.276,85	893,66		3.170,51
Conserje	5.422,08	2.441,92		7.864,—
Subconserje	5.220,87	2.225,62		7.446,49
Cobrador	5.019,66	2.009,31		7.028,97
Ordenanza más de 23 años de edad... ..	4.405,44	1.827,17		6.232,61
Ordenanza de 20 a 23 años de edad... ..	3.484,11	1.144,11		4.628,22
Ordenanza de 18 a 19 años de edad... ..	3.071,10	540,75		3.611,85
Botones de 16 y 17 años de edad	2.043,87	580,60		2.624,47
Botones de 14 y 15 años de edad	1.641,45	369,98		2.011,43
Oficial de Oficio	5.220,87	1.878,40		7.099,27
Conductor	5.220,87	1.878,40		7.099,27
Ayudante Oficio más de 23 años de edad... ..	4.299,54	1.536,87		5.836,41
Ayudante Oficio menos de 23 años de edad... ..	3.685,32	910,74		4.596,06
Limpiadora	3.886,53	927,81		4.814,34

(1) En la columna "A" de estas categorías se incluyen tanto el importe de la dotación reconocida por el Reglamento de Régimen Interior como la concesión de la Empresa, si bien el reparto de la participación en las primas cobradas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del presente Convenio.

Los Actuarios percibirán por la columna "A" el sueldo que les corresponda según la Orden del Ministerio de Hacienda de 1 de junio de 1963, incrementado en un 5,90 por 100. La columna "B" será la asignada a los Titulados.

2. A estos conceptos se añadirán, en los casos que sean de aplicación, la antigüedad, así como la asignación por especialización, etc.

3. La publicación de cualquier precepto legal, referente al régimen de salarios, será causa determinante de un nuevo e inmediato estudio del contenido de este artículo.

4. A partir de la fecha de efecto del presente Convenio, las concesiones que se establecen en función de la permanencia de los empleados en sus respectivas categorías serán las siguientes:

A) Disfrutarán de todos los beneficios económicos inherentes a categoría supe-

rior los empleados de la Empresa que alcancen la siguiente situación o antigüedad:

1) Ordenanzas, Vigilantes y Mozos de Almacén, a los veintiséis años de edad, con cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Cobradores. A los treinta y cuatro años de edad, con ocho años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Conserjes.

2) Ayudantes de Oficio, a los ocho años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Conserje.

3) Conserjes, Subconserjes, Cobradores, Oficiales de Oficio y Conductores, a los ocho años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Oficial de primera.

4) Auxiliares con más de veintitrés años de edad, a los cuatro años de an-

tiempo en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Oficial de segunda.

5) Oficiales de segunda, a los ocho años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Oficial de primera.

6) Oficiales de primera, a los ocho años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Jefe de Negociado.

7) Jefes de Negociado e Inspectores, a los ocho años de antigüedad en la categoría, pasarán a disfrutar los emolumentos correspondientes a Jefe de Sección.

B) Los empleados de las categorías que a continuación se indican, al cumplir los ocho años de permanencia en cada una de ellas, disfrutarán de las asignaciones siguientes:

- 1) Limpiadora, 423,60 pesetas al mes.
- 2) Jefes de Sección, Actuarios, Titulados e Inspectores Especiales, 1.588,50 pesetas al mes.
- 3) Subjefes Superiores, 1.853,25 pesetas al mes.
- 4) Jefes Superiores, 2.118 pesetas al mes.

5. Si algún empleado, como consecuencia de haber ascendido de categoría, sufriera perjuicio económico, teniendo en cuenta el incremento que por permanencia se ha establecido en el presente Convenio, deberán serle reconocidos, llegado el caso, los emolumentos que hubiera alcanzado en la categoría de procedencia hasta transcurrido el período que le dé derecho al incremento señalado para la categoría que ostenta, en cuyo momento se aumentarán sus haberes en la diferencia que medie entre la cantidad señalada para su categoría y la ya aplicada, en relación con la anterior.

6. El personal que ejerza funciones de cobros y pagos (empleados de Caja en ventanilla y Cobradores), percibirán por el concepto de "quebranto de moneda" una asignación mensual de 370 pesetas.

Artículo 12.

Antigüedad.

Se aumenta en un 5,90 por 100 el importe de la antigüedad que por años servidos en la Empresa tuviera devengada cada empleado en 31 de diciembre de 1968. Los nuevos devengos por este concepto serán calculados durante la vigencia de este Convenio sobre el concepto de la nueva remuneración total mensual (columna "C" del artículo 11).

Artículo 13.

Asignaciones por especialización.

1. Los empleados Diplomados de Seguros tendrán una asignación complementaria de un 20 por 100, calculada sobre el importe del sueldo de Reglamentación más Plus de Convenio, que perciban en cada momento, con independencia de su categoría, si bien a partir de Jefe de Sección su cuantía será del 20 por 100 del que corresponde a Jefe de Negociado.

2. Los empleados traductores-intérpretes de idiomas, hasta Jefe de Sección inclusive, que hayan demostrado, previa prueba de aptitud, sus conocimientos en ellos, y la Empresa les estime útiles para las actividades de la misma, disfrutarán de una asignación especial similar a la de los empleados a que se refiere el párrafo anterior.

3. Los empleados de cualquier categoría, hasta Jefe de Sección inclusive, que acrediten fehacientemente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Actuario, Intendente o Profesor Mercantil o Licenciado en Ciencias Económicas, gozarán de una asignación especial similar a la establecida para los empleados Diplomados en Seguros.

4. Todo empleado que como consecuencia de su especialización esté disfrutando de la asignación especial del 20 por 100, no podrá cobrar por tal concepto mayor importe, aunque pudiera acogerse a otro cualquiera de los apartados de este artículo.

Artículo 14.

Mensualidades extraordinarias.

Se mantendrán las gratificaciones extraordinarias del 18 de Julio, mes de octubre y Navidad, percibiendo en todas ellas los

emolumentos fijados para la mensualidad ordinaria, excepto aquellas cantidades que, como la Ayuda Familiar o Protección a la Familia, no procede su inclusión en las mismas.

Artículo 15.

Participación en primas cobradas.

Durante la vigencia del presente Convenio y teniendo en cuenta que la participación en primas cobradas que la Compañía hace efectivas a su personal lo es por cantidad superior a la reglamentada al efecto, como concesión pactada en el Reglamento de Régimen Interior, se entiende subsistente sin variación alguna el actual régimen, tanto en lo que se relaciona con el cálculo de la cifra total de dicha participación como en lo que concierne a la distribución de ese total entre los empleados de las diversas categorías.

Artículo 16.

Premios y recompensas.

1. Al cumplir los empleados, cualquiera que sea su categoría, veinticinco años de servicios en la Empresa, ésta les abonará un premio de permanencia de 25.000 pesetas.

2. En régimen de incentivos se establecerán premios a la productividad, rendimiento en el trabajo, asistencia, puntualidad, etc., que serán regulados en el apartado correspondiente del Reglamento de Régimen Interior y serán distribuidos en la forma que determine la Dirección de la Compañía, de acuerdo con el Jurado de Empresa.

CAPITULO IV

PREVISION

Artículo 17.

Subsidio por enfermedad y accidente.

1. Al empleado que esté dado de baja por incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional debida a enfermedad o accidente, sea o no laboral, le abonará la Empresa todos los ingresos que le correspondieran en servicio activo. Si percibiera o tuviera derecho a percibir algún subsidio o indemnización por parte de la Seguridad Social, sólo abonará la Empresa la diferencia entre la indemnización que le corresponda por cualquiera de estos conceptos y los ingresos netos del empleado en servicio activo.

2. El empleado con derecho al percibo de indemnización por parte de la Seguridad Social, que incurra en falta que le prive de tal derecho, perderá también el de percibir la parte suplementaria a cargo de la Empresa.

Independientemente de lo estipulado en el párrafo anterior, la Empresa, transcurrido el plazo de un año que se señala en el artículo 42 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, podrá ejercer sobre el personal que perciba la parte suplementaria a cargo de la misma el control periódico que estime procedente mediante reconocimiento por el Servicio Médico de Empresa o el establecimiento de otras medidas que juzgue oportunas.

Si como resultado del control periódico la Empresa estimara que el empleado en situación de baja por enfermedad no fuera merecedor de seguir percibiendo la expresada parte complementaria, lo pondrá en conocimiento del Jurado de Empresa para que, a la vista de su informe, se considere si procede la retirada de tal beneficio.

Artículo 18.

Jubilación, invalidez permanente y fallecimiento.

1. La edad de jubilación de los empleados, cualquiera que fuere su categoría, se regirá por las normas legales reguladoras de la Seguridad Social, pero, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros, a partir de la fecha en que el empleado cumpla los sesenta y cinco años de edad, podrá optar por la jubilación o ser ésta decidida por la Empresa, con una compensación económica vitalicia, en ambos casos, a cargo de la misma.

2. El importe de dicha compensación consistirá en la diferencia entre la pensión

que el interesado perciba de la Seguridad Social y el total de la retribución anual que tenga asignada en el momento de tal decisión, tomando como base los emolumentos señalados en la columna "C" del cuadro de remuneraciones del Convenio, incrementados con las correspondientes antigüedades y el mínimo regulado en el artículo 36 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros. La Empresa queda facultada para retirar la citada compensación en los mismos casos establecidos o que puedan establecerse por disposición oficial en relación con la pensión de vejez del Régimen general de la Seguridad Social.

3. Cuando el Médico de Empresa considere a un empleado con disminución de su capacidad laboral para el trabajo habitual, lo pondrá en conocimiento de la Dirección de la Empresa, la cual podrá proponer a dicho empleado la jubilación con carácter inmediato, en las mismas condiciones establecidas en los párrafos anteriores para los jubilados por edad.

4. En este caso, e independientemente de las prestaciones concedidas a los empleados por el Régimen general de la Seguridad Social y de las compensaciones económicas a cargo de la Empresa, cada empleado podrá optar en la fecha de su jubilación por recibir el importe del capital asegurado por la póliza de seguro colectivo o que dicho seguro prosiga a expensas de la Empresa para que dicho capital sea satisfecho al ocurrir su fallecimiento.

5. En el caso de jubilación por edad o por invalidez decretada por el Régimen general de la Seguridad Social, el seguro para caso de fallecimiento proseguirá a expensas de la Empresa, por el importe en vigor en la fecha de la jubilación, cuyo capital será satisfecho al ocurrir el fallecimiento del empleado jubilado.

6. El fallecimiento del empleado en activo originará el pago a sus derechohabientes del capital asegurado en el día que aquél tenga lugar.

CAPITULO V

OTROS CONCEPTOS SOCIALES

Artículo 19.

Nupcialidad y natalidad.

La Empresa otorgará a sus empleados de cualquier categoría, con independencia de las asignaciones que puedan percibir del Régimen de Protección a la Familia de la Seguridad Social, una vez transcurridos los períodos de prueba y aspirantazgo, las siguientes dotaciones:

Al contraer matrimonio: 15.000 pesetas.

Por el nacimiento de cada hijo: 3.000 pesetas.

Artículo 20.

Ayuda escolar y universitaria para hijos y huérfanos de empleados.

1. Durante la vigencia del presente Convenio, a los hijos y huérfanos de empleados, comprendidos entre los cuatro y veinticinco años de edad, que no disfruten de remuneración por trabajos, etc., se les asignará por la Empresa, en concepto de becas para estudio, las siguientes cantidades:

Enseñanza primaria, 3.700 pesetas.

Enseñanza media elemental y asimiladas, 7.400 pesetas.

Enseñanza superior elemental y asimiladas, 11.000 pesetas.

Preuniversitario, 12.700 pesetas.

Enseñanza superior, 14.800 pesetas.

Las expresadas dotaciones se abonarán en los meses de septiembre u octubre de cada año.

En caso de prórroga de este Convenio, estas cantidades se revisarán anualmente en función de la variación del coste real de la Enseñanza.

2. En la administración y distribución de esta ayuda intervendrá la Comisión creada por el artículo 25 del Convenio.

3. Para la adjudicación de estas ayudas serán considerados por la Comisión los siguientes extremos:

a) Justificación de haber sido pedida y denegada, o no tener derecho el peticionario a cualquiera de las becas establecidas por Organismos públicos o entidades privadas.

b) Si el peticionario fuera beneficiario de alguna de estas últimas becas y su

cuantía fuera inferior a la del grupo correspondiente establecido por la Empresa, la Comisión podrá acordar la concesión de la diferencia que exista entre ambas.

c) Cuando, a juicio de la Comisión, el aprovechamiento de la ayuda no sea el adecuado, la cuantía de ésta podrá ser reducida o, incluso, retirada en su totalidad. Para ello habrá de considerarse especialmente la capacidad, aprovechamiento y asiduidad del beneficiario en sus estudios, para enjuiciar lo cual se exigirá la aportación documental que se considere necesaria en cada caso.

d) El Jurado de Empresa, en el caso de que compruebe que se ha hecho un mal uso de la referida ayuda, además de su suspensión, propondrá la imposición de una sanción económica.

Artículo 21.

Anticipos.

1. Por enfermedad. El régimen legal de anticipos, regulado por el artículo 43 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Empresas de Seguros, se seguirá aplicando por la Empresa con la diligencia acostumbrada. Los emolumentos que servirán de base para el cálculo de las mensualidades establecidas serán los que figuran en la columna "A" del cuadro de remuneraciones del Convenio, incrementados con las antigüedades correspondientes.

2. Anualmente se establecerá por la Empresa un fondo destinado a facilitar recursos para viviendas, vehículos, mobiliario y otros, sin que su fijación pueda determinar la obligación de ser consumido en cada ejercicio.

Podrá solicitar este beneficio todo empleado que acredite tres años de servicios en la Empresa, si bien por el carácter extraordinario o urgente de alguna petición podrá prescindirse de este requisito.

3. Los anticipos para viviendas totalizarán anualmente el 70 por 100 del fondo que la Empresa destine cada año a estas atenciones, y los anticipos para vehículos, mobiliario y otros, el 30 por 100 restante.

Estos porcentajes podrán ser variados por la Dirección a propuesta de la Comisión creada por el artículo 25 del Convenio.

4. El fondo será administrado por la Comisión que se establece en el artículo 25, a la cual corresponderá la concesión o denegación de los anticipos según los criterios objetivos que regularán su distribución, sin perjuicio de recabar los debidos elementos de juicio cuando resulte necesario.

Artículo 22.

Ayudas para gastos extraordinarios de enfermedad del empleado y familiares a su cargo.

La Empresa, con independencia de los anticipos debidos a enfermedad a que se refiere el punto 1 del artículo 21 y agotados aquéllos, destinará el fondo que estime necesario para compensar gastos extraordinarios ocasionados por enfermedades de los empleados y de los familiares que con ellos convivan y estén a sus expensas. Todas las circunstancias que concurran para considerar los referidos gastos extraordinarios serán apreciadas por la Comisión a que se refiere el artículo 25, previo asesoramiento del Médico de Empresa.

Artículo 23.

Relaciones humanas.

El Jurado de Empresa intervendrá en los problemas que surjan de las relaciones laborales en el interior de la Compañía; considerará los casos concretos de fricción que se produzcan, proponiendo las medidas que considere pertinentes para solucionar y prevenir los mismos. También dedicará preferente atención al estímulo y desarrollo de las relaciones humanas en el seno de la Empresa.

Artículo 24.

Viviendas.

En el régimen de viviendas arrendadas a los empleados, establecido por la Compañía de acuerdo y en cumplimiento de los preceptos legales vigentes sobre la ma-

teria, y manteniendo el actual sistema de esta concesión de viviendas, la Empresa realizará los estudios pertinentes con el fin de que los empleados que las ocupan en régimen de alquiler puedan adquirirlas en propiedad.

Artículo 25.

Administración de fondos sociales y viviendas.

Los fondos con que se dotan en el presente Convenio las ayudas a la formación profesional (artículo 8), nupcialidad y natalidad (artículo 19), becas (artículo 20), anticipo (artículo 21) y enfermedades y accidentes (artículos 21 y 22), serán administrados por una Comisión paritaria formada en una mitad por representantes de la Dirección y en otra por miembros del Jurado correspondientes a todas las categorías profesionales.

Dicha Comisión entenderá también en la concesión de las viviendas propiedad de la Compañía, tanto en los casos de nueva entrega como en los traslados.

Todas las peticiones relativas a estas materias serán dirigidas a la Comisión, la cual tendrá la facultad de concederlas o denegarlas hasta el importe total del fondo asignado a aquella para cada atención.

CAPITULO VI

VACACIONES, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Artículo 26.

Vacaciones.

1. Se modifica el actual régimen de vacaciones establecido en el Reglamento de Régimen Interior, en el sentido de que, a partir de los cinco años de servicios en la Empresa, todo el personal disfrutará de veintiséis días laborables de vacaciones anuales.

Por lo que respecta a los empleados con antigüedad inferior a cinco años de servicios en la Empresa, disfrutarán de dieciocho días laborables cuando el período de vacaciones esté comprendido entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y de veintidós días, también laborables, si se disfruta de enero a mayo o de octubre a diciembre.

2. El personal tendrá derecho a fraccionar sus vacaciones en cuatro periodos como máximo, si bien uno de ellos no podrá ser inferior a siete días laborables, aunque la Dirección, en el caso de que lo estimara oportuno y justificado, podrá aumentar el número de fraccionamientos.

3. El personal de nuevo ingreso y el que cese en el servicio de la Empresa sin haber trabajado en ella un año completo, tendrá derecho a la vacación proporcionalmente al tiempo de permanencia dentro del año en que se produzca el ingreso o cese.

4. Al personal afectado por el Servicio Militar se le aplicará la misma norma anterior, a efectos de prorrateo, pero referido siempre al año precedente al de su reincorporación al servicio de la Empresa.

Artículo 27.

Permisos.

1. El Cuadro a que se refiere el artículo 40 del Reglamento de Régimen Interior quedará modificado en la forma siguiente (causas justificadas):

a) Fallecimientos o enfermedad grave del cónyuge, hijo, padre, madre, abuelos, nietos o hermanos del empleado; y del padre, madre, abuelos o hermanos de su cónyuge, que residan en la misma población, aunque sea en domicilio distinto al del empleado, tres días.

b) Fallecimiento o enfermedad grave de los mismos familiares del empleado o su cónyuge, en población distinta a la de residencia del empleado, cuatro días.

c) El día del funeral o misas, en los casos de fallecimiento anteriores, un día.

d) Matrimonio del empleado, diez días.

e) Alumbramiento de la esposa, dos días hábiles.

f) Período de lactancia. Durante un período de tres meses, contados a partir de su reincorporación al trabajo, tras la maternidad, las empleadas dispondrán de un permiso diario de una hora, que puede ser disfrutado al comienzo o final de la jornada.

2. Para cumplimiento de deberes inex-

cusables de carácter público, impuestos por la Ley o por disposiciones administrativas o de otro orden, se concederá permiso por el tiempo indispensable. Si estas diligencias llevaran consigo el percibo de una indemnización, se descontará su importe de los haberes del empleado.

3. Los empleados justificarán claramente las causas que motiven su petición de permiso y su adecuado empleo. Esta justificación se hará, en la medida de lo posible, lo más ampliamente que cada caso permita.

4. En casos justificados los empleados podrán solicitar permiso para ausentarse del centro de trabajo por tiempo que no exceda de dos horas. La solicitud de estos permisos, haciendo constar las causas que los motiven, será extendida y firmada por el interesado en impreso adecuado que, autorizado con la firma del jefe, se trasladará a Personal, que decidirá sobre la concesión o denegación del permiso.

5. El empleado ausente por vacación o permiso está obligado a incorporarse a su puesto de trabajo en la Empresa al día siguiente del vencimiento de aquéllos. Si no realizase dicha incorporación en la fecha en que deba efectuarla, se le considerará incurso en la sanción que lleva aneja el abandono del servicio. En el caso de que pudiera justificar cumplidamente su retraso en la incorporación al trabajo y las circunstancias que le impidieron solicitar la correspondiente prórroga, se considerarán justificados los días de retraso en su incorporación, pero le serán descontados a todos los efectos.

Artículo 28.

Excedencias.

1. La Dirección de la Compañía concederá la excedencia al empleado que por motivos justificados lo solicite, siempre que no excedan de tres, incluido el solicitante, los empleados que se encuentren en situación de excedencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, La Dirección podrá conceder excepcionalmente la situación de excedencia si mediasen motivos poderosos que a su juicio la hicieran procedente, aun en el caso de que en el momento de solicitarla se encontraran ya tres empleados disfrutando de tal situación.

2. Para solicitar excedencias el solicitante deberá reunir las siguientes circunstancias:

a) Llevar cinco años, como mínimo, de servicios efectivos en la Empresa.

b) Solicitarla con un mes de anticipación a su comienzo.

c) No haber disfrutado de otra excedencia durante los cinco últimos años.

d) Que la duración de la excedencia solicitada no sea superior a dos años ni inferior a uno.

e) Que la excedencia solicitada no sea para dedicarse a actividades relacionadas con la profesión aseguradora o reaseguradora de otras entidades, cuyas actividades no podrá ejercer en forma alguna durante la excedencia.

3. Todas las excedencias, sin excepción, llevan aneja la no percepción de haberes de cualquier clase que sea y su repercusión en el cómputo de anualidades, ascensos, vacaciones, jubilación, antigüedad y, en general, a todos los efectos.

4. Las plazas que dejen vacantes los empleados en excedencia serán cubiertas de conformidad con las disposiciones legales vigentes en esta materia.

5. El empleado en situación de excedencia deberá solicitar su reincorporación al trabajo mediante carta certificada que dirigirá a la Compañía con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha de vencimiento de aquella. La reincorporación solicitada se llevará a efecto cuando se produzca una vacante en puesto de la misma categoría que la que el empleado ostenta.

La Compañía dará conocimiento al empleado de la existencia de dicha vacante mediante carta oficial, comunicándole la fecha en que debe reincorporarse al trabajo de la misma. Si no realizase la incorporación en el día señalado, se le considerará incurso en la sanción que lleva aneja el abandono de servicio, la que igualmente será aplicada al empleado en situación de excedencia que no solicitara su reincorporación al trabajo con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento,

salvo si existieran causas que justificaran tal incumplimiento a juicio de la Empresa, en cuyo caso serán descontados a todos los efectos los días de retraso.

CAPITULO VII

SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 29.

Las cotizaciones por Seguridad Social y Accidentes del Trabajo se ajustarán a lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Adaptación del Reglamento de Régimen Interior. Una vez aprobado por los Organismos competentes el presente Convenio, se procederá a la adaptación al mismo del actual Reglamento de Régimen Interior de la Compañía en un plazo que no excederá de tres meses, llevando a él todas las estipulaciones acordadas y recogidas en el Convenio.

Segunda. Comisión Mixta. Con el fin de velar por el cumplimiento e interpretación del Convenio, en el plazo de treinta días, a partir de su aprobación, se creará una Comisión Mixta, integrada por representantes designados por la Empresa y tres Vocales del Jurado de la misma, actuando como Presidente y Secretario de dicha Comisión los que lo son del Sindicato Provincial del Seguro.

En el caso de que la Comisión no se pronuncie por unanimidad de sus miembros, deberá hacer constar en su informe los votos particulares, con sus fundamentos.

Tercera. Corrección de erratas. La Comisión Mixta, en su primera sesión, procederá a compulsar el texto del Convenio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la eventual corrección de erratas.

CLAUSULA ESPECIAL

Ambas representaciones conjuntas de la Comisión deliberante declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen por el presente Convenio no implican aumentos en las diversas tarifas de seguros en que opera la Compañía.

Madrid, 29 de marzo de 1969.

(G. C.—2.475) (O.—78.089)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1968, acordó aprobar definitivamente el plan especial "Los Tres Chicos", en grado de Plan Parcial, incoado por don Tiburcio Martín Casla, en el término municipal de Galapagar.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de su publicidad y ejecutividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 35 y 44 de la vigente ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Madrid, 18 de abril de 1969. — Firmado: Eduardo Navarro Alvarez.

(G. C.—2.612) (O.—78.185)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Minas

ANUNCIO

Firme la resolución de esta Sección de Minas de Madrid por la que se canceló el permiso de investigación que a continuación se indica, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en el "Boletín Oficial" del Estado y de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días hábiles

siguientes al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado, en estas oficinas, Juan de Mena, 10, de diez a trece treinta.

Número: 2.301. — Nombre: Angelita. Hectáreas: 27. — Término y provincia: Colmenar Viejo (Madrid).—Mineral: cuarzo y feldespato. — Fecha y causa cancelación: 20-3-69, apartado 2.º, par. c), artículo 168 del Reglamento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 21 de abril de 1969. — El Ingeniero Jefe de la Sección de Minas (Firmado).

(G. C.—2.611)

Primera Región Aérea

Servicio de Obras Militares.—Junta Económica

Se convoca concurso para la contratación de la obra "Mobiliario en el Castillo de Villaviciosa de Odón (Madrid)", por un importe de un millón doscientas tres mil doscientas pesetas (1.203.200 pesetas).

El importe de la fianza provisional es de veinticuatro mil sesenta y cuatro pesetas (24.064 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos de la tarde.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del próximo mes de mayo, a las diez horas, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 19 de abril de 1969. — El Comandante Secretario de la Junta, Alberto Tarascón.

(G. C.—2.481)

(O.—78.094)

Delegación de Hacienda de Madrid

El Ministerio de Hacienda, con fecha 8 de abril de 1969, ha dictado la Orden ministerial que, en extracto, dice lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales para el ejercicio de 1969, por el concepto de Tráfico de Empresas, que a continuación se indican:

Agrupación: Mayoristas de alimentación. — Mención: M-23. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 4.280.000 pesetas. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas con un índice corrector por los artículos exentos.

Agrupación: Transformación de plásticos. — Mención: M-27. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 24.695.628 pesetas. — Plazo: 2. — Volumen de operaciones.

Agrupación: Sociedades de Abastos. — Mención: M-28. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 1.560.175 pesetas. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Volumen de operaciones.

Agrupación: Fábrica de patatas fritas. — Mención: M-22. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 413.993 pesetas. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Número de empleados, volumen de ventas, tipos de fabricación y capacidad de producción.

Agrupación: Mayoristas de objetos de escritorio. — Mención: M-26. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 2.300.000 pesetas. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas y producción media obrero y año.

Agrupación: Confección de lona, cáñamo y toldos. — Mención: M-29. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: Pesetas 3.450.000. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Volumen de facturación.

Agrupación: Cintería y pasamanería. — Mención: M-51. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 311.440 pesetas. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Número de obreros y precio por unidad fabricada.

Agrupación: Almacenistas de papel. — Mención: M-13. — Ambito: Provincial. — Cuota acumulada: 3.815.740 pesetas. — Plazo: 2. — Regla de distribución: Volumen de ventas.

Agrupación: Elaboradores de boquerones en vinagre. — Mención: M-19.—Am

Provincial. — Cuota acumulada: Pés. 69.120. — Plazo: 1. — Regla de distribución: Número de obreros, importe para materias primas y antecedentes administrativos.

De las cuotas anteriormente señaladas se han excluido las operaciones con la Cruz de Tenerife, Las Palmas de Gran Canaria, Ceuta, Melilla y provincias vecinas, así como las exportaciones.

El pago de las cuotas individuales se hará en los plazos indicados, con vencimiento antes del 20 de junio y 20 de noviembre; caso de ser un único plazo, éste será antes del 20 de junio.

Madrid, 17 de abril de 1969. — Por delegación, el Director general de Impuestos Indirectos.

(G. C.—2.599)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 506.457 de entrada y 9.885 de registro, correspondiente a 11 de enero de 1967, propiedad de doña Mercedes Palencia Saucedo, extracto títulos custodiados número 519, expedido "Banco Santander", garantía a don Cefe-rino Saucedo Cabanillas, fianza obra mejorada Sanatorio Psiquiátrico Santa Isabel de Leganés (Madrid). Importa el depósito 47.000 pesetas. (6.954/1969.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 17 de abril de 1969. — El Administrador, Angel Marrón Gómez.

(A.—56.044)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 897.519 de entrada y 249.607 de registro, correspondiente a 24 de julio de 1957, provisional, en metálico, 51.000 pesetas, propiedad "Iberavia, S. A.", su garantía en concurso contratar suministro 6.382 válvulas radio, diversos tipos. (5.469/1969.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 15 de abril de 1969. — El Administrador, Angel Marrón Gómez.

(A.—56.034)

Caja General de Depósitos

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja General con los números 93.310-127.554, 131.691 y 131.692 de entrada y 303.145 - 326.904, 329.737 y 329.738 de registro, correspondientes a 28-7-1965, 8-11-1966 y 30-12-1966, en metálico, sin interés, por 37.600-437.310 y 123.200 con 150.000 pesetas, propiedad "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", suministro dos autos extintores, suministro 35 vehículos, marca "Land Rover" 109, gasolina, auxilio carretera, y 10 vehículos "Land Rover", gasolina, suministro 16 vehículos todo terreno, con motor gasolina, y 17 vehículos todo terreno, con motor Diesel. (4.043/1969.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 16 de abril de 1969.—El Administrador, Angel Marrón Gómez.

(A.—56.016)

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Caja General de Depósitos

Extraviado un carnet de intereses expedido con los números 108.893 y 108.894, a favor de "Matritense Sanitaria, S. A." (Expediente número 4.165/69.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la circular de 1.º de enero de 1945.

Madrid, 6 de marzo de 1969. — El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa

(A.—55.979)

Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE

RESOLUCION de la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE, por la que se anuncia subasta para el levante y enajenación de la vía e instalaciones fijas del ferrocarril de Alcoy a Gandía.

Hasta las trece horas del día 19 de mayo próximo, se admitirán en la Dirección de Ferrocarriles de Vía Estrecha, FEVE (Ministerio de Obras Públicas), avenida del Generalísimo, Nuevos Ministerios, Madrid, las proposiciones para esta subasta.

La fianza provisional que habrá de constituirse para tomar parte en la licitación, es de 162.000 pesetas (ciento sesenta y dos mil pesetas).

Presupuesto: 8.090.000 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Dirección de FEVE el día 20 de mayo, a las doce horas:

El pliego de bases con el precio-tipo fijado y el modelo de proposición estará de manifiesto durante el periodo de admisión de proposiciones, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas, en la citada Dirección de FEVE y en las oficinas del ferrocarril de Alcoy a Gandía, calle San Francisco de Borja, 21, de Gandía (Valencia).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se incluye en el pliego de bases y deberán ir acompañadas de los documentos exigidos en el mismo, en la forma que éste establece.

Madrid, 18 de abril de 1969. — El Director, Manuel Lanzón.

(G. C.—2.526) (O.—78.115)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Información pública del proyecto de saneamiento de Chapinería (Madrid)

Aprobado técnicamente, con fecha 28 de marzo de 1969, el proyecto de saneamiento de Chapinería, en esta provincia, se somete a información pública el mencionado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Chapinería (Madrid) las reclamaciones que estimen pertinentes.

A los expresados efectos se hallará de manifiesto el referido proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, avenida del Generalísimo, número 1 (Nuevos Ministerios), durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proyectan son:

Red general de alcantarillado que dará servicio a toda la zona urbana, formada por dos colectores, tres alcantarillas y una serie de ramales que concurren en ellos.

Las secciones adoptadas en la red son circulares, con diámetros comprendidos entre 20 y 70 centímetros.

En los orígenes de los ramales se proyecta instalar cámaras de descarga automática y asimismo se dispondrán pozos de registro con y sin salto en todos los

enlaces de los sucesivos ramales y determinados puntos de los colectores, se prevé también la construcción de una instalación depuradora formada por rejillas, arenoso, decantador y era de desecación de fangos. Como obras accesorias se considera la desviación y cruce de caminos.

Madrid, 22 de abril de 1969. — El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

(G. C.—2.613) (I.—2.892)

Información pública del proyecto de red de distribución de agua a Chapinería (Madrid)

Aprobado técnicamente, en 28 de marzo de 1969, el proyecto de red de distribución de agua a Chapinería (Madrid), se somete a información pública el citado proyecto durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que las entidades y particulares interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes en esta Confederación Hidrográfica y en la Alcaldía de Chapinería (Madrid).

A dichos efectos se hallará de manifiesto el expresado proyecto en esta Confederación, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proyectan son:

Red general de distribución calculada para una dotación de 150 litros por habitante y día y una población futura de 1.000 habitantes.

La red proyectada está formada por una arteria y cinco ramales principales.

Se han previsto arquetas para llaves de paso y de desagüe, así como obras de cruce con carreteras y como obras accesorias la rotura y reposición de pavimento.

Los diámetros de las secciones adoptadas estarán comprendidas entre 60 y 100 milímetros.

Madrid, 22 de abril de 1969. — El Ingeniero Director, Luis de Llanos y Silvela.

(G. C.—2.541) (I.—2.893)

Cámara Oficial Sindical Agraria de Madrid

Grupo Sindical de Colonización de Orusco de Tajuña

ANUNCIO

El Grupo Sindical de Colonización de Orusco de Tajuña de Madrid cita a todos los regantes de este término municipal a una Junta general, que tendrá lugar (Dios mediante) el día 11 de mayo próximo, domingo, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Hermandad Sindical del Campo, con el fin de proceder a la iniciación de la constitución de la Comunidad de Regantes, de conformidad con las instrucciones de la Real Orden de 25 de junio de 1884.

Orusco de Tajuña, a 10 de abril de 1969. — El Presidente del Grupo (Firmado).

(G. C.—2.542) (O.—78.119)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la edición de la obra titulada "Encuesta sobre comercio al por menor", con destino a su Servicio de Estadística.

El pliego de condiciones que ha de regir este concurso podrá recogerse en la Oficina Mayor de la D. N. S., paseo del Prado, números 18 y 20, planta primera, cualquier día hábil, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 9 de mayo, a las trece horas.

Madrid, 17 de abril de 1969. — El Oficial mayor (Firmado).

(G. C.—2.480) (O.—78.093)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos ejecutivos seguidos por doña Angeles Vera Lozano y doña Encarnación y doña María Adelina Carmona García, contra "Parcesol, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente que el día veintinueve de mayo próximo y hora de las doce y media tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y segunda subasta de la finca siguiente:

Rústica, al sitio de "Los Alberos", del término municipal de Vallecas, de noventa y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con la Gavia; Saliente, con tierra de la viuda de Antonio Murcia; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierra de Mariano Villa. Es la número seiscientos setenta y siete del Registro de la Propiedad número diez de esta capital.

Se advierte:

Que servirá de tipo a esta subasta el de setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas, que resulta de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de la primera.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento de dicho tipo.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Que los autos y la certificación registral, supletoria de los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, pudiendo ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito aquí ejecutado, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles respecto de la fecha señalada para el remate, expido el presente, que visa Su Señoría en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia, J. Reyes Monterreal.

(A.—56.019)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número trescientos setenta y tres de mil novecientos sesenta y seis, que sigue don Alfonso González López Yebra, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, contra don Manuel Castañeiras García, en reclamación de treinta y dos mil ciento treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, importe de una letra de cambio, sus gastos de protesto e intereses legales y costas, en cuyos autos se anuncia a pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo en la anterior, de los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Primer lote:

Un televisor marca Marconi, de 17 pulgadas y el mueble con cuatro patas, ocho mil pesetas.

Un sofá tapizado en tela color granate de pana, dos mil pesetas.

Cuatro sillas estilo funcional, color negro, en madera y tapizadas en color jaspeado, ochocientas pesetas.

Un aparador de formica en color negro y blanco, dos mil pesetas.

Un mueble-librería de 2 metros de alto por 1 y 1/2 de ancho, con cuatro estantes, cuatro cajones y dos puertas, tres mil pesetas.

Un tomavistas marca "Automatse - Bell

Howel-Sint Teen", núm. 240, seis mil pesetas.

Una mesa libro de 2 metros por 30 centímetros, con piedra de mármol y estructura metálica, tres mil pesetas.

Un frigorífico marca "Westinghouse", modelo Trimotor, seis mil pesetas.

Un televisor de transistores, portátil, marca "Sony", ocho mil pesetas.

Una lavadora marca "Balay", dos mil pesetas.

Una cocina a gas butano, de dos fuegos, marca "Grabent", mil pesetas.

Un vehículo marca "Seat", tipo 600-D, matrícula Madrid, número quinientos treinta y tres mil novecientos setenta y cinco, (M-533.975), cincuenta mil pesetas.

Total, noventa y un mil ochocientas pesetas.

Segundo lote:

Los derechos de traspaso del local sito en la calle de Palafox, número cinco, de esta capital, dedicado a bar americano, denominado "Trocadero", teniendo el mismo su entrada en la misma calle por medio de una puerta pequeña de madera y siguiendo hacia dentro por medio de tableros, y hacia el fondo hay una puerta abatible que da paso a los servicios, situados a la derecha, y de frente, al fondo, a la izquierda, se encuentra una escalera que da acceso al club, y una vez abajo del todo éste se compone de una pequeña habitación con una barra a la derecha y, siguiendo al fondo de este cuarto, hay otra pequeña habitación que es únicamente para mesas y sillas; teniendo en cuenta el mal estado de conservación en que se encuentra, su alquiler y de tratarse de una zona comercial transitable, se valoran dichos derechos de traspaso en el supuesto de cien mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, a las once horas del día diecinueve de mayo próximo, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de ciento cuarenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas para los dos lotes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la misma y antes de la hora señalada, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación, pudiendo hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Los bienes embargados se encuentran depositados y en poder de doña María Rodríguez Falla, con domicilio en esta capital, plaza de España, número nueve, piso sexto, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Quinta

El rematante tendrán en cuenta, en cuanto al segundo lote, que terminado el acto habrá que cumplirse antes de su aprobación lo dispuesto en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Francisco Jainaga. — El Juez de primera instancia, José López Borrasca. (A.—55.998)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos ochenta y tres de mil novecientos sesenta y ocho, a instancia de "Auto Financiera, S. A.", representada por el Procurador señor Muñoz Ramírez, contra don Antonio Bañón Piqueñas, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, a instancia de la parte actora, se anuncia a

pública y segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo para la primera, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un automóvil marca "Simca", matrícula de Madrid número 550.339, con 74.379 kilómetros de rodaje, pintado en color azul, sesenta mil pesetas.

Total, sesenta mil pesetas.

Advertencias

Primera

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintisiete de mayo próximo, a las once horas, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, de sesenta mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la misma, y antes de la hora señalada, deberá consignar el diez por ciento en efectivo metálico del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Que los bienes cuya subasta se pretende, es decir, el vehículo automóvil, se encuentra en poder del ejecutado, don Antonio Bañón Piqueñas, calle de Rafael Finat, número siete, de esta capital, donde podrá ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario, Francisco Jainaga. — El Juez de primera instancia, José López Borrasca. (A.—55.999)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en providencia dictada en diecinueve del actual, en autos instados por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, S. A.", contra la "Empresa Industrial de Construcciones, Sociedad Anónima", ha acordado citar por segunda vez, por medio de la presente, al señor representante legal de la Empresa demandada para que el día diez de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a efecto la diligencia de reconocimiento de firma y de deuda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia será declarada confesa a efectos de despacharse ejecución.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El secretario, Benito Vicente. (A.—55.994)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fernando Ramos Pasalodos, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por dicho Juzgado en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por "Irema Onsur, S. A.", contra don Pablo Marcos González, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca embargada a dicho deudor y que es como sigue:

Una tierra sita en San Martín de la Vega, al sitio llamado Llano del Olivar, paraje denominado "Espartinas", finca llamada "Espartinas", procedente de la llamada "Cuartel Chico", con una superficie de cuatro hectáreas. Linda: Norte, con José Chaparro Rodríguez y Francisco Ramírez; Este, con Ventura Rincón Panadero; Sur, camino Llano del Olivar, llamado también senda de Getafe o camino de San Juan, y Oeste, con el indicado camino.

Tasada en la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número

uno, se ha señalado el día diez de junio próximo, a las once y media de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación de dicha finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.004)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en autos ejecutivos tramitados a instancia del Procurador señor Morales Price, en nombre y representación de "Enol, S. A.", contra don Juan Ferré, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una mesa de las llamadas de consejo y diez sillas, todo ello en madera de nogal, al parecer; y

Una mesa despacho, un sillón y seis sillas, todo ello a juego, en madera de nogal, al parecer.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número veinte, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de treinta y seis mil pesetas, en que han sido valorados dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de don Juan Ferré, domiciliado en la calle de Málaga, número seis, segundo izquierda.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — M. Malpica. — El Secretario, José A. Enrech. (Rubricados.)

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.053)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil", contra don Emilio Agustín Hernández Moraleja, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

Una furgoneta marca "D. K. W." ("Auto Unión"), matrícula M-564.315, modelo Combi I, con motor a gas-oil "Perkins", número 99E8147.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setenta y cinco mil pesetas en que dicho vehículo ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dicha furgoneta está en poder de don Rafael García Pérez, en la calle de Bravo Murillo, número cincuenta, de esta capital, pudiendo ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, Antonio Rojí. Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistáu.

(A.—56.002)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por "Financiera Seat, S. A.", contra don Francisco Ros Alifa, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez:

Un coche marca "Seat" 600, matrícula M-634.994.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintidós de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y cinco mil pesetas en que el referido automóvil ha sido tasado y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El referido vehículo se encuentra en poder de don Jesús Arnés Sánchez, en concepto de depósito, cuyo vehículo se encuentra en los talleres oficiales "Seat" de la avenida del Generalísimo, de esta capital, donde podrá ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario, Antonio Rojí. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras.

(A.—55.992)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

En Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con número siete de mil novecientos sesenta y ocho, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de don Luis Fernández Fernández, contra don Alejandro Aguirre Carazo, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Elvira Barrios, número dieciocho, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles, embargados como de la propiedad de dicho demandado:

Una prensa hidráulica de platos calientes, marca "Simi", de 2,30 X 1,30, con motor eléctrico acoplado de 1,50 HP, valorada pericialmente en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Se encuentra depositada en poder del demandado.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta los presuntos licitadores deberán consignar el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.047)

JUZGADO NUMERO 25

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado número veinticinco de primera instancia se siguen los autos de juicio ejecutivo que luego se dirá, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Daniel Ferrer Martín, Juez de primera instancia número veinticinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una, como demandante, "Compañía Hernández Automóviles, S. A.", representado por el Procurador don Angel Deleito Villa y defendido por el Letrado don Jesús Castriello, contra doña María del Carmen Acosta Teberga, de esta vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora doña María del Carmen Acosta Teberga, asistida de su esposo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Compañía Hernández Automóviles, S. A.", de la cantidad de cuarenta mil ochenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Daniel Ferrer. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a doña María del Carmen Acosta Teberga, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—55.980)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y

bajo el número ciento nueve de mil novecientos sesenta y ocho, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez, contra "Gráficas Osca, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Aravaca, número ocho, en cuyo procedimiento, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes inmuebles que más abajo se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de mayo próximo y hora de las doce de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Edificio compuesto de un pabellón para oficinas en la parte delantera o fachada y de una nave para industria en la parte de atrás, situado en la calle de Oquendo, de esta capital, señalada con el número seis, en el barrio de Bellas Vistas, y por detrás de la avenida de Reina Victoria, distando de su vertiente Sur-Oeste, aproximadamente, cuarenta y dos metros veinte centímetros de la esquina o ángulo de la misma orientación que forman las calles llamadas de Oquendo y Residencia. Mide este edificio quince metros lineales de anchura por su frente y espalda y veinticuatro metros, también lineales, de fondo por ambos costados, y forma un cuadrilátero rectángulo, que comprende una superficie plana horizontal de trescientos sesenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil seiscientos treinta y un pies y ochenta décimos de pie, también cuadrados; al Oeste o frente, con la calle de Oquendo, a la que hace fachada por la derecha, entrando; al Sur, con resto de la finca o solar del que formó parte del terreno de la que se describe y pertenece a don Higinio Franco Palación y don Antonio Saura Pacheco; por el Norte o izquierda, con edificio de los herederos de don Ricardo Cuéllar, y por el Este o espalda, con casas de don Timoteo de las Heras Martín y don Joaquín Sánchez Capel. Sobre dicho edificio aparece instalada la siguiente maquinaria:

Dos linotipias, una máquina "Coening" 80 por 112, una máquina plana "Rocktrok" 70 por 100, una máquina minerva "Kahl", una máquina minerva "Brilliant", una máquina plana "Ricktrok" 50 por 70, una guillotina "Kraus Brehmen", una grapadora "El Casco", una cajeadora, una cizalla, una taladradora, una sacapruedas, un cuadrante, ocho motores eléctricos, un grupo electrógeno, una máquina plana "Victoria Front" y un montacargas que pone en comunicación la nave en planta baja con la del piso inmediatamente superior.

Dos máquinas planas "Super-Ejerla", de Nebiolo, de 45 por 57 centímetros, de 5.000 ejemplares de tirada máxima, 2.400 kilogramos de peso y números de fabricación S-8208 y 2-8210; una máquina de offset, marca "Rotaprint", modelo R-20, de 454 por 660 mm., de tirada de 4.500 ejemplares hora, 850 kilogramos de peso, número 24.572; una máquina Elby, marca "Edouard-Lambert", modelo Elby D-6, de 75 por 104 mm., de 2.500 ejemplares de tirada, número de fabricación 5.764; una sierra circular, marca "RHO", con motor 0,45 HP, a 2.850 r. p. m., dimensiones: ancho, 80 centímetros; largo, 50 centímetros; altura 140 centímetros; no tiene número de fabricación.

Una cosedora de alambre, marca "Brehmen", modelo 701/1, número de fabricación 1.201/1962; una plegadora, marca "North", velocidad máxima 8.500 pliegos hora, formato papel 64 por 90, peso 640 kilogramos, motor de 1,5 HP, sin número de fabricación, y una cosechadora de hilos, marca "Brehmen", tamaño 215 por 310 milímetros, motor de 1/4 HP.

La finca descrita aparece inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo cuatrocientos nueve del archivo, folios veintinueve, treinta y ochenta y cuatro, ochenta y siete y ochenta y ocho, finca número diez mil ciento setenta y nueve, inscripciones tercera, cuarta, sexta y octava.

Sale a subasta por el tipo de dos millones seiscientos cuarenta mil pesetas, pactado en la cláusula décimo-tercera de la escritura de préstamo de este procedimiento.

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto —Caja General de Depósitos—, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo de tasación.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, M. Pérez. — El Juez de primera instancia, Luis Hernández Santonja.

(A.—55.997)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ocho de mil novecientos sesenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Crecom, Sociedad Anónima", contra don José Miguel Lejarza Saracho y don Miguel Lejarza Ochoa, en reclamación de cincuenta y tres mil trescientas cuarenta y cinco pesetas de principal, más veinte mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas; y en cuyos autos, por providencia del día de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, del siguiente:

Un vehículo automóvil, marca "Seat" 600-D, matrícula de Bilbao BI-101.932.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día tres de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—56.001)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número treinta y dos, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de "Comercial Icón, S. A.", contra "Talleres E. Grasset, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente, de la fresadora y de un puente-grúa, embargados en dicho juicio, tasados, respectivamente, en seiscientos mil pesetas y doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, planta baja, el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero

Que la expresada maquinaria sale a subasta por primera vez, por separado, en

dos lotes y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de remate de la máquina sobre la que deseen hacer licitación, sin cuyo requisito no podrán licitar; y que el depositario de los bienes que se subastan es don Rafael Huerte García, domiciliado en la avenida de Valladolid, número cuarenta y siete, de esta capital.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—55.993)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Manuel Martín y Martín-Cruz, Juez municipal número dos de los de esta capital (plaza de Chamberí, número cuatro).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición, bajo el número veintiséis de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, como apoderado de Sociedad Limitada "Grife & Escoda, S. L.", contra don Manuel Casteñeira, sobre pago de dos mil novecientos catce pesetas con setenta céntimos; por providencia de esta fecha se ha acordado sacar por segunda vez y en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los derechos de traspaso embargados al demandado en estos autos.

Bien embargado

Los derechos de traspaso del local denominado "Club El Trocadero", sito en la calle de Palafox, número cinco.

Los cuales han sido tasados en la suma de cincuenta mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Haciéndose saber a los licitadores:

Que el acto tendrá lugar con arreglo a las prevenciones contenidas en el artículo mil cuatrocientos ochenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

Que para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio del avalúo.

Para dicho acto se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las diez y media del mismo.

Y para su fijación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—55.995)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez municipal titular del número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros Riesgos Diversos, representada por el Letrado don Antonio Rodríguez Muñoz, contra Julián Rosende Barturrén, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El señor don José Franco Molina, Juez municipal titular del Juzgado municipal número ocho de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición seguidos a instancia de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros Riesgos Diversos, domiciliada en

Alcalá, número sesenta y tres, representada y defendida por el Letrado don Antonio Rodríguez Muñoz, contra don Julián Rosende Barturrén, mayor de edad, domiciliado en Ibiza, número treinta y siete, en reclamación de diez mil seiscientas pesetas, y costas; y

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Antonio Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de "La Equitativa" (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros Riesgos Diversos, contra don Julián Rosende Barturrén, en reclamación de diez mil seiscientas pesetas, debo condenar y condeno a mencionado demandado a que, una vez que la presente sentencia sea firme, pague a la actora o a quien legalmente la represente la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará al mismo por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo.—José Franco.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, todo lo cual doy fe. — Ante mí, Aniano García Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—55.968)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal titular del número doce de los de esta capital, en los autos de juicio de cognición seguidos bajo el número ciento treinta y ocho de mil novecientos sesenta y ocho, instado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de "Ruimar, Sociedad Anónima", contra don José Miguel Asín Cardiel, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados en el procedimiento indicado, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que han sido tasados, es decir, en la cantidad de sesenta y nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas (69.375 pesetas), los siguientes bienes:

Un televisor "Vanguard" de 17 pulgadas, portátil.

Una nevera eléctrica, marca "Edesa", tamaño mediano.

Un automóvil, marca "Simca" 1.000 G. L., matrícula de Madrid, número 552.897.

Para la celebración de dicha subasta se señala el día veintinueve del próximo mes de mayo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, cuatro, bajo; previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio por el que salen a subasta referidos bienes; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la subasta.

Por último, se hace constar que los bienes embargados se encuentran depositados en poder de la esposa del demandado y en el domicilio de éste, calle de Blasco de Garay, número sesenta y uno, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal del número doce de Madrid, a once de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—56.003)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos veinte de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Comercial de Automoción, S. A.", representada por don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Domingo Santos Delgado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

Un camión, marca "Mercedes Benz", matrícula SE-52.420, motor número 3129-15767151, potencia fiscal 25 CV, carga máxima cinco mil kilos.

Cuyos bienes fueron tasados pericialmente por la cantidad de cincuenta mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta tercera subasta el día treinta de mayo próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, con domicilio en la calle de Primo de Rivera, dieciséis, o calle Ermita, de Burguillos (Sevilla).

Que para tomar parte en la subasta deberán de hacer el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Burguillos, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—55.991)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número del margen, a instancia de "Jusán, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Vicente Olivares Navarro, contra don Carlos Pezzi Peñalver, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento: Una máquina de tricotar, marca "Erka". Un aparato de televisión, marca "Werner", de diecinueve pulgadas.

Cuyos bienes fueron tasados judicialmente en la cantidad de trece mil quinientas pesetas, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día treinta de mayo próximo, a las doce horas; previniéndose a cuantos les interese tomar parte en dicha licitación:

Que los bienes se encuentran depositados en poder de don Manuel Vélez Marcos, con domicilio en la calle Chumbera, número cinco.

Que para tomar parte en la subasta deberán de depositar el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Madrid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí (Firmado). — El Juez municipal (Firmado). (A.—55.971)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En la demanda de conciliación que se tramita en este Juzgado, bajo el número veinticinco de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, a nombre de doña Mercedes Segura Almiral, por sí y en nombre de su hijo menor de edad, sometido a su patria potestad, don Luis Miguel García Segura y don Eduardo García Segura, contra los desconocidos herederos

de don Jesús Carrasco Muñoz Pérez de Isla y "Construcciones e Instalaciones Generales, S. A." (CIGSA), sobre reconocimiento de hechos y pago de indemnización, por providencia del día de hoy se ha acordado citar a los ignorados herederos de don Jesús Carrasco Muñoz Pérez de Isla para que el día ocho de mayo próximo, a las diez treinta horas, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres, a celebrar el referido acto de conciliación, con asistencia del hombre bueno correspondiente; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará el acto por intentado sin efecto, con imposición de costas, según determina el artículo cuatrocientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma a los ignorados herederos de don Jesús Carrasco Muñoz Pérez de Isla, cuyo último domicilio conocido fué la finca número veintitrés de la calle de Recoletos, de esta capital, y a disposición de los cuales se encuentra en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de conciliación; y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—55.996)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

El señor don Fernando Gándara Gómez, Juez municipal sustituto, por vacante del titular del Juzgado municipal número veintisiete de los de esta capital, y en los autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos bajo el número doscientos dieciocho de mil novecientos sesenta y nueve, a instancia del Procurador don Francisco Monteserín López, en representación de doña Pilar y doña María González Ocampo y González de Escandón, contra doña Manuela García (cuyo actual paradero se ignora), ha acordado se cite a esta última señora, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día ocho de mayo próximo, a las diez horas, comparezca ante su Sala de audiencia, sita en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de desahucio con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo se la tendrá por conforme con el desahucio, según lo dispuesto en el artículo mil quinientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a doña Manuela García, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—56.000)

JUZGADO MILITAR REQUISITORIA

CAPITANIA GENERAL DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Cal Benito (Felipe), hijo de Ramón y de Dionisia, natural de Madrid, nacido el 22 de abril de 1944, soltero, Cabo 1.º del Ejército, estatura 1,69 metros, pelo castaño, tirando a rubio; cejas al pelo, ojos verdes, nariz normal, barba al pelo y poco poblada, boca regular, color sano, frente despejada; señas particulares: cicatriz labio superior, lunar grande, sin domicilio últimamente, condenado en la causa número 1.638/66 por los delitos de robo y hurto a un año y seis meses de presidio menor por cada uno de ellos, comparecerá en el término de treinta días ante don Juan Villalobos Amador, Comandante de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 1 de Madrid, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho Cabo, el cual pertenece a la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, de guarnición en esta Plaza, y ha de

ser puesto a disposición de este Juzgado. Madrid, 14 de abril de 1969.—El Comandante de Infantería, Juez instructor, Juan Villalobos Amador. (G. C.—2.361) (B.—1.797)

Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas

Delegación de Madrid

Se ha presentado en esta Delegación el día 19 del presente mes un escrito firmado por don Andrés Matesanz Matesanz y en el que reclama un premio correspondiente al boleto número MM-2.713.956, de la jornada 30, de la temporada 1968-69, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que puede formularse escrito oponiéndose al pago del premio objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de abril de 1969. — El Delegado (Firmado). (G. C.—2.614) (O.—78.186)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado de los resguardos de empeño de alhajas en la Central, números 138.354, 119.611, 135.269 y 133.055, por 3.600, 4.500, 3.000 y 3.500 pesetas; de fechas 27-1-69, 25-10-68, 15-1-69 y 4-1-69, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de abril de 1969. — El Interventor (Firmado). (A.—55.964)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 55.646, por 4.000 pesetas, fecha 30 de noviembre de 1967, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 25 de febrero de 1969. — El Interventor (Firmado). (A.—55.963)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 52.929, por 9.000 pesetas, de fecha catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 31 de marzo de 1969.—El Interventor (Firmado). (A.—56.023)

AVISO

El cajón número nueve, sito en el Mercado de San Enrique, calle de San Enrique, de esta capital, dedicado a la venta de salchichera, propiedad de Pedro Gayo, hago saber que dicho cajón ha sido cedido en subarriendo a don Santiago Rufé González desde hoy, fecha veintiséis de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, hasta fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

Por tal motivo, Pedro Gayo no se hace responsable de ninguna deuda que pueda surgir en este período de tiempo por su ministro de artículos a dicho puesto ni por otras causas.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Pedro Gayo (A.—56.040)